

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. MÓNICA VARGAS NÚÑEZ, Y POR OTRA PARTE EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, misma que el Estado garantizará.
- II.- Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.
- III.- Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio libre establecido en el artículo 2 Fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.
- IV.- Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023 establece en su apartado 5.1 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los EL SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

ANTECEDENTES

- I.- Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, encontrando dentro de estos derechos fundamentales el derecho a la alimentación, de acuerdo a su artículo 4°, cuya garantía y protección debe observarse en todo momento por parte del Estado Mexicano, asegurando el acceso efectivo a los servicios de asistencia social y programas de alimentación, dirigidos especialmente hacia la población con alto y muy alto grado de marginación.
- II.- Que, en la Ley General de Desarrollo Social, en su numeral 6°, se reconoce a la alimentación nutritiva y de calidad como derecho social y de interés público, por lo que las Políticas de Desarrollo Social, deben promover y proteger el derecho a la alimentación, con el cual se buscaría mejorar las condiciones de bienestar de la población en vulnerabilidad social.
- III.- Que en la Ley General de Asistencia Social para el Estado de Baja California, en su artículo 4°, fracción X, entiende como servicio básico en materia de asistencia social, la orientación nutricional y la alimentación subsidiaria, a personas



de escasos recursos, a la población de zonas marginadas y el otorgamiento de desayunos escolares gratuitos a todas las niñas, niños y adolescentes que realicen sus estudios en las escuelas públicas de niveles preescolar y primarias ubicadas en territorio del Estado.

IV.- Que las autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán coordinarse a fin de combatir la malnutrición, mediante la promoción de una alimentación equilibrada y la implementación de programas tendientes a reconocer la igualdad en el acceso de oportunidades de alimentación a la población en vulnerabilidad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Asistencia Social y en la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.

V.- Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

VI.- Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2° fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

VII.- Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023, establece en su apartado de Normatividad, que los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de La Familia deben celebrar Convenios de Colaboración con los Sistemas Municipales, en marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

VIII.- Que con fecha de 31 de marzo de 2023, durante la celebración de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, fueron aprobadas las **REGLAS DE OPERACIÓN 2023 DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE.**

DECLARACIONES

I.- Declara "DIF ESTATAL":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el ejecutor de la asistencia social y el cual tiene entre otras facultades, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, constituido en términos de lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre del 2002.

I.2 Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, tiene como objetivo la promoción y prestación de asistencia social; así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las Instituciones públicas y privadas; así como la realización de las demás acciones que establece la Ley y las disposiciones aplicables.

I.3.- Que con fecha 01 de noviembre de 2021, el Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 49 Fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 2°, 3° y 4° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, designó a la **C. MÓNICA VARGAS NÚÑEZ**, como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California y de conformidad a lo estipulado en el artículo 32 Fracción VII

y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California así como el Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, tiene facultades para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de éste Organismo.

I.4.- Que las acciones a desarrollar, en virtud de la celebración del presente convenio, las cuales derivan de lo establecido en las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE**, deberán ser congruentes en todo momento con el objetivo del Fondo de Aportaciones Múltiples, en cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal, así como con la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023.

I.5.- Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, número 1290, Colonia Segunda Sección, entre calles "D y E", Código Postal 21100 en la ciudad de Mexicali, Baja California, inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo registro Federal de Contribuyentes SDI861110768.

II.- Declara el "CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN":

II.1.- Que mediante Decreto número 46, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 27 de febrero de 2020, se aprueba la creación del Municipio de San Quintín, dando así el inicio de las gestiones propias para el desarrollo y manejo del mismo, los cuales recaerán en un Concejo Municipal Fundacional, mismo que fue designado en fecha 02 de septiembre del año 2020, en sesión extraordinaria de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado, mediante oficio número 004742, el cual fue publicado en el periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 02 de octubre de 2020, oficio que fue emitido por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California, Diputado Julio César Vázquez Castillo, al entonces Gobernador del Estado de Baja California, Jaime Bonilla Valdez.

II.2.- Que es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Decreto número 46, que fue publicado en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de Baja California en fecha 27 de febrero de 2020.

II.3.- Que en Sesión Extraordinaria de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante oficio número 004742, de fecha 02 de septiembre de 2020, signado por el presidente del Congreso del Estado de Baja California, se designó a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 02 de octubre de 2020.

II.4.- Que mediante Decreto No. 208, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 19 de febrero de 2021, se aprobó la reforma a los artículos Noveno, Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios del Decreto No. 46, relativo a la creación del municipio de San Quintín.

II.5.- Que el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, se encuentra debidamente constituido como órgano de representación del Municipio de San Quintín, y sus representantes cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, lo cual se acredita con oficio número 004742 emitido por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California, Diputado Julio César Vázquez Castillo, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 02 de octubre de 2020.

II.6.- Que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar

todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

II.7.- Que en términos del decreto No. 46 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 27 de febrero de 2020, y de conformidad con el artículo 27 fracción VI segundo párrafo, en los municipios de nueva creación se continuaran aplicando las disposiciones reglamentarias vigentes en el Municipio del cual formaron parte, hasta en tanto emitan sus propios reglamentos.

II.8.- Que en fecha 27 de octubre de 2020 mediante acta de instalación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, se eligió al C. Jorge Alberto López Peralta, como Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, lo cual se acredita con la protocolización de dicha acta quedando asentada en el instrumento público número 952, del Volumen Número 13, Folio 8524826, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Adrián Uribe Hernández, Notario Público Número Ocho del Municipio de Ensenada, Baja California.

II.9.- Que mediante el dictamen No. 52 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 22 de diciembre de dos mil veintidós, se ocuparon los dos espacios pendientes en la integración del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.

II.10.- Que, el Lic. Jorge Alberto López Peralta, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, de conformidad con el acuerdo emitido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado el 22 de diciembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con base a lo establecido en los resolutivos Tercero y Quinto del Dictamen 52 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIV Legislatura del Estado.

II.11.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MSQ200227D6A.

II.12.- Que señala como domicilio legal ubicado en Calle Primera, sin número, Fraccionamiento Ciudad de San Quintín, Municipio de San Quintín Baja California, Código Postal 22940.

III.- Declara "LAS PARTES":

III.1.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente convenio de colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

III.2.- Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio de colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

III.3.- Que el presente convenio, lo firman de conformidad con lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California.

III.4.- Que el presente convenio, contará con 10 (diez) anexos que se describen a continuación, los cuales formarán parte del presente Convenio de Colaboración como si a la letra se insertaran:

- ANEXO 1: ESQUEMA DE DESPENSA PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE.**
- ANEXO 2: INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA.**

- ANEXO 3: CALENDARIO SEMANAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA.
- ANEXO 4: REPORTE DE SUPERVISIÓN DE ALMACÉN.
- ANEXO 5: REPORTE DE INCIDENCIA.
- ANEXO 6: ANALISIS SENSORIAL DE INSUMOS.
- ANEXO 7: LISTADO DE INVENTARIO.
- ANEXO 8: INFORME MENSUAL DE DISTRIBUCIÓN DE DESPENSAS
- ANEXO 9: PADRÓN DE BENEFICIARIOS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y/O DESASTRE.
- ANEXO 10: CALENDARIO DE ENTREGAS.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "DIF ESTATAL" y "CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN" para coordinar a operación del "PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE", en adelante denominado "EL PROGRAMA", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDA. - OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA. El objetivo del "EL PROGRAMA", Favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones de "EL PROGRAMA" será la que se establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023, así como las Reglas de Operación de los Programas Alimentarios, que corresponde a la siguiente:

Se considera como población Objetivo de "EL PROGRAMA" a:

- a) Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo institucional para enfrentarlos.
- b) Personas migrantes y personas en situación de calle.
- c) Población que se encuentra en localidades consideradas de alto riesgo de sufrir daños a la salud, a la integridad física y a la vivienda y personas en situación de desnutrición y/o carencia alimentaria.

La entrega del apoyo será temporal hasta en tanto prevalezca la situación de emergencia o desastre. En caso de que al acercarse el final del ejercicio fiscal no se hubiera presentado alguna condición de emergencia, "DIF ESTATAL" Baja California podrá destinar los recursos o insumos de este programa a otros del FAM-AS, señalados en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023, los cuales se encontrarán sujetos a la disponibilidad del presupuesto.

El apoyo de "EL PROGRAMA", se otorgará en el municipio de **SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA**, de acuerdo con el recurso anual programa y con los resultados de los criterios y actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y Áreas Geo Estadística Básica (AGEB) rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

TERCERA. - CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS. En caso de exista una contingencia por desastre natural, “**EL PROGRAMA**” operará por medio del comité APCE el cual es una instancia orientada a fortalecer la organización y coordinación al interior del Sistema Estatal DIF permitiendo la operación ante una situación de emergencia o desastre, en beneficio de la población vulnerable, con acciones en materia de gestión de riesgos y así potenciar su capacidad de respuesta inmediata ante una situación de emergencia o desastre. El comité APCE deberá constituirse bajo el liderazgo de la Dirección General del Sistema Estatal DIF.

El Sistema Estatal DIF será la instancia que impulse la conformación de comités Municipales APCE, con el objetivo de fortalecer la operación por municipio en caso de una situación de emergencia o desastre y poder continuar a través de estos las acciones a desarrollar.

Las dispensas se integrarán con los insumos descritos en el **ANEXO 1 ESQUEMA DE DISPENSAS PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE**, el cual forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara.

CUARTA. - NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos con los que opera “**EL PROGRAMA**” corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023 por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación y por Auditoría Superior del Estado de Baja California,

En ese sentido, “**LAS PARTES**” se obligan a:

- a) “**CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN**”: Desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) “**DIF ESTATAL**”: Por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

QUINTA. - COMPROMISOS DE “DIF ESTATAL”. Para la aplicación del presente instrumento, “**DIF ESTATAL**”, de acuerdo con el apartado 1.2 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- a) Elaborar instrumentos para la planeación, operación seguimiento y evaluación de “**EL PROGRAMA**” a nivel estatal y municipal.
- b) Elaborar Reglas de operación para “**EL PROGRAMA**”, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- c) Focalizar la población a atender con “**EL PROGRAMA**”, en coordinación con el “**CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN**” priorizando la población en municipios, localidades o Áreas Geo Estadísticas Básicas (AGEB) rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, Principalmente en las que se presenten situaciones de emergencia o desastres.
- d) Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para “**EL PROGRAMA**”, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023.
- e) Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas con congruencia con los criterios de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023.
- f) Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.

- g) Iniciar oportunamente la operación de **"EL PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones las dotaciones y raciones alimentarias mensualmente.
- h) Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- i) Capacitar, asesorar y dar seguimiento al **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN"** de manera general en la operación de **"EL PROGRAMA"**.
- j) Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- k) Informar al **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN"** oportunamente los periodos de distribución a surtir en los almacenes municipales.
- l) Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto de **"EL PROGRAMA"**.
- m) **"DIF ESTATAL"** establecerá las metas programáticas anuales y mensuales en cuanto a la orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, en relación a las unidades de medida establecidas (asistentes y sesiones) para que **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN"** pueda tomar acciones en función de su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 2 INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA**, y en el **ANEXO 3 CALENDARIO SEMANAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA**, los cuales forman parte del presente convenio como si a la letra se insertaran.
- n) Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con el **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN"** a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos de **"EL PROGRAMA"**, para la toma de decisiones que permitan el logro de los mismos.
- o) Realizar visitas periódicas al **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN"** a fin de dar asesoría, supervisión, seguimiento y retroalimentación en la operación adecuada de los programas y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- p) Realizar visitas periódicas aleatorias de inspección, sin previo aviso, con la finalidad de conocer las condiciones de las instalaciones de los almacenes donde se preserven los insumos que integran a **"EL PROGRAMA"**, así como el levantamiento de inventarios físicos de dichos insumos, de conformidad con lo dispuesto por el **ANEXO 4 REPORTE DE SUPERVISIÓN DE ALMACÉN**, el cual forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara.
- q) Derivado de las visitas, se elaborará un informe detallado sobre los hallazgos encontrados, el cual deberá ser firmado por los involucrados, y se entregará oportunamente al **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN"**, quedando en espera de un informe sobre las acciones correctivas planeadas para cada hallazgo. Durante la siguiente visita se iniciará con la revisión de las acciones propuestas por **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN"**, para constatar que éstas fueron adecuadas a las situaciones encontradas. En caso de que exista la permanencia de algún problema específico **"DIF ESTATAL"** evaluará la situación y su impacto para determinar la sanción correspondiente.
- r) Integrar y concentrar, en coordinación con el **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN"**, los padrones de beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, con base en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de septiembre 2018.
- s) **"DIF ESTATAL"** presentará a los responsables de **"EL PROGRAMA"** de **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN"** los esquemas actualizados del periodo correspondiente a **"EL PROGRAMA"**.

SEXTA. - COMPROMISOS DE "CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN": Para la aplicación del siguiente instrumento, **"EL PROGRAMA"**, de acuerdo con el apartado 1.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023, se compromete a lo siguiente:

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE, VIGENTE DE 1 DE ABRIL DEL 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

- a) Participar de forma conjunta con el “**DIF ESTATAL**” en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios, priorizando la población en municipios, localidades o Áreas Geo Estadísticas Básicas (AGEB) rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación y sin rebasar la línea de pobreza en sus ingresos, establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- b) Apegarse a las políticas y lineamientos de APCE para la operación, atención y vigilancia de los apoyos Alimentarios del Programa.
- c) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de “**EL PROGRAMA**”, a través de actividades de comunicación, educación y atención, involucrando a la sociedad de manera organizada, mediante un esquema de participación social a través de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda.
- d) Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación de los beneficiarios.
- e) Operar “**EL PROGRAMA**”, con observancia y apego a las Reglas de Operación emitidas por el “**DIF ESTATAL**”, así como lo establecido en el presente convenio de colaboración.
- f) Generar los informes mensuales, sobre la operación de “**EL PROGRAMA**”.
- g) Integrar, actualizar y capturar los padrones de beneficiarios para personas en situación de emergencia de “**EL PROGRAMA**” a “**DIF ESTATAL**”, a más tardar 15 días hábiles a partir de la firma del convenio, revisado y con los datos completos.
- h) Difundir la existencia de “**EL PROGRAMA**”, preferentemente en localidades de alto y muy alto grado de marginación.
- i) En cuanto a los almacenes, éstos deberán ser adecuados y destinados exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios en cumplimiento con lo establecido en la Estrategia de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023.
- j) Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimentarios, la fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por “**DIF ESTATAL**” y, en caso de existir anomalías, abstenerse de recibir los productos, debiendo notificar de forma inmediata a “**DIF ESTATAL**”.
- k) Posterior a la recepción de insumos en el almacén, “**CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN**” contará con un periodo de 10 (diez) días naturales para cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria.
- l) Vigilar que los insumos se encuentren en perfecto estado y aptos para su consumo. En caso de cualquier hallazgo al momento de las entregas y/o durante el almacenaje, deberá elaborar un Reporte de Incidencias, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 5 REPORTE DE INCIDENCIAS**, así como en el **ANEXO 6 ANÁLISIS SENSORIAL DE INSUMOS**, los cuales deberán encontrarse adjuntos, y forman parte del presente convenio como si a la letra se insertaran.
- m) Supervisar sus almacenes, verificando que las condiciones físicas del edificio sean las óptimas para el resguardo del alimento, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el **ANEXO 4 REPORTE DE SUPERVISIÓN DE ALMACÉN**, el cual forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara. Sobre dichas supervisiones deberán elaborarse informes, los cuales serán enviados a “**DIF ESTATAL**” mensualmente, señalando de manera expresa en caso de detectarse la existencia de alguna condición de riesgo que se haya encontrado durante la supervisión.
- n) Levantar inventario físico el último día hábil de cada mes, y manejar en todo momento el sistema de Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS), este deberá enviarse en el formato establecido del **ANEXO 7 LISTADO DE INVENTARIO**, mismo que forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara.
- o) Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como lo establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023, entre la población beneficiaria.
- p) Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque “**DIF ESTATAL**” con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución de “**EL PROGRAMA**”.

- q) Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo al apartado 4.7 Comités de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023.
- r) Remitir a “**DIF ESTATAL**” el informe mensual de despensas entregadas a los beneficiarios, el primer día hábil del mes siguiente al que corresponda, el cual se reportará vía correo electrónico en los formatos ya establecidos, de acuerdo al **ANEXO 8 INFORME MENSUAL DE DISTRIBUCIÓN DE DESPENSAS**, mismo que forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara, por lo que “**CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN**” se compromete a enviar de manera oficial éste documento impreso, firmado y sellado a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al mes que se reporta, el cual será enviado mediante oficio a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California con atención al Director de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social.
- s) Resguardar y mantener disponible las listas de los beneficiarios de despensas, con sus respectivas firmas de recibido por cada uno de los meses que se le otorgó el apoyo, para su fiscalización por parte de los órganos de control y normativos, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 9 LISTAS DE BENEFICIARIOS**, el cual forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara.
- t) Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca.
- u) Cumplir con las metas programáticas anuales y mensuales en cuanto a la orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, en relación a las unidades de medida establecidas (asistentes y sesiones) para que “**CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN**” pueda tomar acciones en función de su cumplimiento, conforme al **ANEXO 2 INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA** y **ANEXO 3 CALENDARIO SEMANAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN ALIMENTARIA**, los cuales forman parte del presente convenio como si a la letra se insertaran.
- v) “**CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN**” podrá dar de baja del padrón a beneficiarios, cuando se configure alguno de los siguientes requisitos:
1. Se presenten dos o más inasistencias consecutivas a la recepción del apoyo.
 2. El beneficiario cambie de residencia.
 3. Se acredite el mal uso del apoyo alimentario por parte del beneficiario.
 4. En caso de muerte del beneficiario.
- w) “**CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN**” podrá presentar por escrito a “**DIF ESTATAL**”, la solicitud de incorporación de nuevos beneficiados cuando alguno previamente registrado se haya dado de baja por alguna de las causas anteriormente descritas. El padrón de beneficiarios, de conformidad con lo señalado en el Padrón de Beneficiarios, deberá contener la siguiente información relativa al Programa, la cual permitirá responder a los requerimientos de las instancias normativas: el beneficio, identificación del beneficiario y su domicilio geográfico.

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. “**LAS PARTES**” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a “**EL PROGRAMA**”, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 3.1 imagen gráfica y difusión de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2023, y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del “**DIF ESTATAL**” y el apoyo por parte del Gobierno Federal, a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por “**DIF ESTATAL**”, El Titular de la Dirección de Apoyos a Población en Vulnerabilidad Social.
- b) Por “**CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN**” El Titular de la Jefatura Operativa.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. - CONTROL Y VIGILANCIA. El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a la Secretaria de la Función Pública como Órgano Federal Fiscalizador, los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación.

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA. “**LAS PARTES**” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, “**LAS PARTES**” darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

“Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados”.

DÉCIMO PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de “**LAS PARTES**”. Las modificaciones o adiciones se harán constatar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA. - VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir del **01 de abril del 2023 al 31 de diciembre del 2023**, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación,

en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMO CUARTA. - DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS. La adquisición y distribución de los alimentos para **"EL PROGRAMA"**, se llevará a cabo mediante controles para garantizar la calidad e inocuidad de los insumos alimenticios. A continuación, los siguientes puntos:

1. Realizar la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia, específicos para **"EL PROGRAMA"**, dando preferencia a los productos regionales, mediante el establecimiento de Especificaciones Técnicas de Calidad.
2. Cumplir con las Buenas Prácticas de Higiene establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios en cada una de las etapas de manejo de insumos: Almacenaje, transporte y distribución de insumos y dotaciones.
3. Dar seguimiento, evaluar los controles y corregir en caso de ser necesario.
4. Lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

DÉCIMO QUINTA. - DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS. **"DIF ESTATAL"** se compromete a entregar los insumos para **"EL PROGRAMA"**, a **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN"**, en su almacén ubicado en **Calle Primera, sin número, Código Postal 22930, San Quintín, Baja California**, en las fechas estipuladas en cada mes, de acuerdo al calendario de entregas contenido en el **ANEXO 10 CALENDARIO DE ENTREGAS**, el cual forma parte del presente convenio como si a la letra se insertara. Así mismo, **"CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN"**, como responsable de la recepción y conteo de los insumos entregados a éste, deberá notificar en caso de incidencia vía correo electrónico a la Jefatura de Apoyos Alimentarios y Desarrollo Nutricional de **"DIF ESTATAL"**, utilizando el formato Reporte de incidencia de acuerdo al **ANEXO 5 REPORTE DE INCIDENCIAS** del presente convenio, manifestando todas aquellas incidencias que se presentan sobre los productos. En este reporte deberán registrarse los pedidos de compras de insumo que son entregadas por cada uno de los proveedores, de lo contrario el **"DIF ESTATAL"**, no se hará responsable de la reposición de los mismos en caso de irregularidades.

DÉCIMO SEXTA. - DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD. El **"Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastres"** será gratuita. Sin embargo, la comunidad podrá contribuir en acciones solidarias que contribuyan a superar las condiciones de emergencia en la comunidad.

Los apoyos alimentarios deberán tener la leyenda del presupuesto de Egresos de la Federación vigente: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMO SÉPTIMA. - DE LAS OMISIONES Y SANCIONES. Se consideran como omisiones y sanciones para efectos de éste convenio las siguientes:

- I.- El incumplimiento en las metas programadas, es decir por la falta de distribución de los insumos alimentarios e inobservancia a las disposiciones establecidas en este convenio, al documento denominado Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación (EIASADC) 2023, así como las Reglas de Operación del Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre para el ejercicio 2023.
- II.- El dividir las dotaciones establecidas por despensas, o emplearlas para fines distintos a los de la asistencia social, tales como lucro, proselitismo, campañas políticas, autoconsumo, entre otras.
- III.- La falta de entrega en tiempo y forma de los padrones de beneficiarios, la omisión de aplicar los estudios socioeconómicos, así como el incumplimiento de la entrega de los informes mensuales en tiempo y forma;

IV.- Y las demás relativas que marquen las leyes vigentes aplicables.

La sanción para cualquiera de estas omisiones será determinada por el órgano de control y fiscalización municipal, estatal o federal, previa queja o denuncia que realice el “**DIF ESTATAL**”, “**CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN**” o los ciudadanos.

La Secretaria de la Función Pública (SFP), el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Órgano Interno de control respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar, indistintamente en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática-presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo; las sanciones en éste caso serán establecidas por la autoridad competente.

DÉCIMO OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. - PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS. “**LAS PARTES**”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotores, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA “**TRANSPARENCIA**” de este instrumento.


VIGESIMA. - COMPETENCIA. En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales o Autoridades Administrativas competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa. -----

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del convenio, lo firman por duplicado al calce, las partes que en el mismo intervienen en Mexicali, Baja California, a 31 marzo del 2023.

“**DIF ESTATAL**”


MÓNICA VARGAS NÚÑEZ
DIRECTORA GENERAL
DE DIF ESTATAL

“**CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL
DE SAN QUINTÍN**”


JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN



TESTIGOS

[Handwritten signature]
JAVIER LÁZARO SOLÍS BENAVIDES
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE DIF ESTATAL

[Handwritten signature]
MARIO MARTÍN AMEZCUA GUERRERO
SUBDIRECTOR GENERAL OPERATIVO
DE DIF ESTATAL

[Handwritten signature]
EUNICE MERCADO GILBERT
SINDICA PROCURADORA DEL CONCEJO
MUNICIPAL FUNDACIONAL
DE SAN QUINTÍN